INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 236 /2020

Asunción, 24 de abril de 2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 139/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 104/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES Y EQUIPOS DE CANTERA DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.".-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 256/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 17 de abril de 2020, conteniendo dictamen referente a la ampliación del Contrato INC N° 139/2019 suscrito con la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., adjudicataria del proceso de Contratación Directa N° 104/2019 "Contratación de Seguros de Automóviles y Equipos de Cantera de los Tres Frentes de Servicios de la I.N.C."; y,

ASESORÍA LEGAL

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- Que, en el marco de la Contratación Directa N° 104/2019 para la "Contratación de Seguros de Automóviles y Equipos de Cantera de los Tres Frentes de Servicios de la I.N.C.", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 368615, fue adjudicada la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., mediante resolución de la máxima autoridad de la institución PR N° 537/2019 de fecha 04/09/2019, por un monto total de ₲ 144.161.745.-
- Que, en consecuencia fue celebrado el contrato INC N° 139/2019 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 27/09/2019, con vigencia de siete (7) meses a partir de la firma del contrato, es decir, desde el 27/09/2019 hasta el 27/04/2020. En cuanto a los bienes asegurados se citan a los automóviles, equipos de cantera y maquinarias tanto de la Administración Central como de las fábricas de Vallemí y C.I.P. Villeta, con la cobertura contra todo riesgo y por un valor total de ₲ 25.806.495.376.-
- Que, el Departamento de Control de Bienes Patrimoniales dependiente de la Subgerencia de Contabilidad, por Memorándum DCBP/53, solicita la ampliación del contrato de seguro de vehículos y maquinarias de la institución.-
- Que, efectivamente el contrato INC 139/2019 que se encuentra en plena ejecución tiene un plazo de vigencia de siete meses a partir del 27/09/2019 hasta el 27/04/2019, el cual está próximo a llegar a su culminación.-
- Conforme al Memorándum DCBP/53 se comprueba que está en marcha el nuevo procedimiento de contratación a través de la modalidad de licitación por concurso de ofertas que contempla plazos procesales que deben cumplirse indefectiblemente, por dicha razón resulta necesario considerar ampliar el contrato respectivo para así contar con la cobertura necesaria hasta la nueva adjudicación.-
- Que, por dicho motivo el área encargada de la administración del contrato remitió la nota DACG/AM N° 233/2020 por la cual le comunicó a la empresa aseguradora la intención de la I.N.C. de ampliar el contrato por el monto total de ₲ 20.594.535.- y con vigencia desde el 28/04/2020 hasta el 28/05/2020, aclarando que los precios unitarios y todas las demás condiciones pactadas en el contrato original se mantendrán invariables.-
- Que, se recibió la respuesta de INTERCONTINENTAL mediante nota ingresada vía mail en fecha 14/04/2020 dando su entera conformidad a la ampliación invocada y manteniéndose invariables todas las demás condiciones del contrato INC N° 139/2019.-
- Que, posterior a ello el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes/Área de Compras Locales, mediante Carta Interna DACG/CM N° 232/2020, requirió la emisión de la disponibilidad presupuestaria por el monto requerido, en el Rubro 260 del presupuesto vigente de la entidad.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 236 /2020

..//..

- Que, en fecha 17/04/2020 el Departamento de Presupuesto/Gerencia Financiera remitió la certificación de disponibilidad presupuestaria N° 213/2020 que garantiza el monto necesario para llevar a cabo la ampliación en cuestión.-
- Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones de contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el art. 63° lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C.) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en lo mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."*. Más adelante determina: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.-
- Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la resolución DNCP N° 5695/2019, del 30/12/2019, "Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" contempla esta situación en el art. 46° como ampliación de monto recalcando que *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda"*. Prosigue en el siguiente párrafo aclarando lo siguiente: *"Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDE de Ampliación)"*.-
- Que, al respecto de lo prescripto por la disposición señalada en el párrafo anterior podemos afirmar que el monto a ser ampliado se encuentra dentro del margen fijado del 20%, teniendo en cuenta que el total del contrato asciende a ₲ 144.161.745.- siendo su límite hasta el tope de ₲ 28.832.349.-, con lo cual se demuestra claramente que la ampliación gestionada de ₲ 20.594.535.- se encuentra dentro del rango legal establecido por la normativa correspondiente.-

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de autorización para la ampliación del Contrato INC N° 139/2019 celebrado con la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por un monto total de ₲ 20.594.535.- y prórroga desde el 28/04/2020 hasta el 28/05/2020.-

Que, por providencia de fecha 22/04/2020 la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 936 /2020

* HOJA N° 3 *

..//..

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** la ampliación del Contrato INC N° 139/2019 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 104/2019 "Contratación de Seguros de Automóviles y Equipos de Cantera de los Tres Frentes de Servicios de la I.N.C.". ID N° 368.615, por el monto total de Guaraníes veinte millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco (₲ 20.594.535.-), con vigencia desde el 28/04/2020 hasta el 28/05/2020, manteniéndose invariables los precios unitarios y todas las demás condiciones pactadas en el contrato original, en virtud a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda a ser suscripta conforme a lo resuelto por esta resolución.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tendiente a la obtención del correspondiente Código de Contratación.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente